

Reglamento de Evaluación 2019

COLEGIO "EL COBRE DE LOS ANDES"



Reglamento de Evaluación

1. PRINCIPIOS Y OBJETIVOS MÁS IMPORTANTES (SEGÚN PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL):

El alumno es una persona íntegra que se caracteriza por su trascendencia humana y espiritual, su libertad, independencia, sabiduría, verdad, humanidad y respeto, con fe en sí mismo y en Dios como Creador de todo el Universo.

Objetivos:

Desarrollar en el alumno y alumna una mentalidad abierta hacia lo conocido y por conocer en una actitud de reflexión constante que conlleve a un aprendizaje significativo que lo convierta en un ser creativo y forjador de su propio destino intelectual y moral que los capacite para continuar sus estudios e integrarse, más tarde, al trabajo y a la sociedad.

Asumir un tipo de Educación centrada en la persona, desarrollando una pedagogía característica, dirigida a la promoción de la justicia, la solidaridad, la fraternidad, la defensa de la vida y del medio ambiente.

Desarrollar las capacidades y habilidades de los alumnos y alumnas dentro de los mejores conceptos valóricos de nuestra sociedad y de los objetivos propuestos y establecidos por el Ministerio de Educación considerando el marco de modernidad imperante en la época.

Desarrollar un clima de convivencia armónico dentro del establecimiento, en donde cada uno se respete a sí mismo y a los demás consolidando la autoestima y la autovaloración reforzada con un compromiso permanente hacia sí mismos, la familia y el Colegio, a fin de lograr una mejor y mayor integración y participación.

1.1.

a) El Colegio se rige por el Reglamento de Evaluación del Ministerio de Educación en todos los niveles de Educación Básica.

b) El Colegio está facultado para establecer todas las normas que estime conveniente en el presente Reglamento de Evaluación, siempre que no contradigan la normativa del Ministerio de Educación.

Criterios de Evaluación Institucional

1) Nivel de exigencias

- 70% para todos las asignaturas científico-humanistas y evaluaciones de tipo cognitivas (pruebas escritas, interrogaciones, disertaciones, Etc.) y 80% para las asignaturas técnico-artísticas.
- En caso de no asistencia a una evaluación, **con certificado médico**, el alumno será evaluado con la misma prueba, teniendo un período de 1 semana para ser aplicada. La cual mantendrá el mismo sistema de calificación de 1 a 7.
- En caso de que el alumno por alguna falta o motivo que amerite suspensión, este será evaluado al momento de reintegrarse al establecimiento, respetando la calificación de 1 a 7.
- En caso de no asistencia a una evaluación, **sin certificado médico**, el alumno será evaluado con un máximo de nota 4.0, siendo aplicada el día posterior o en la clase siguiente a la inasistencia.

2) Calificaciones

- 1 evaluación mensual mínima consignada en el libro de clases para los sectores: inglés, Educación Artística, Educación Musical, Educación Física y Salud, Tecnología y Religión.
 - 2 evaluaciones mensuales mínimas consignadas en el libro de clases para los sectores Matemática, Lenguaje y Comunicación, Historia y Geografía y Ciencias Naturales.
 - Los alumnos con nota insuficiente en algún sector no serán reevaluados.
 - Las tutorías son obligatorias y designadas por el profesor de la asignatura, las que tendrán por objetivos reforzar las habilidades que se presenten débiles, como estrategia para que el alumno mejore la calidad de los aprendizajes. (Los alumnos con dos inasistencia sin justificación del apoderado, perderán el beneficio asignado)
 - **NO** se enviarán tareas al hogar, considerando las siguientes excepciones:
 - A)** Trabajos de investigación (individual)
 - B)** Guías de apoyo
 - C)** Lecturas domiciliarias
 - D)** Completación de actividades no finalizadas en el aula
 - E)** Materiales complementarios a las asignaturas
- Nota: Todas estas actividades tendrán plazos establecidos de acuerdo a la asignatura correspondiente.**

2.- DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1

Los alumnos y alumnas deberán ser evaluados en todas las Asignaturas o Actividades de aprendizaje de los planes y programas de estudios aprobados por el Ministerio de Educación.

Los alumnos y alumnas serán evaluados semestralmente.

Art. 2

El Colegio bajará el nivel de exigencia de un 70% a un 60% para aquellos alumnos y alumnas con problemas de necesidades educativas permanentes (límitrofes, espectro autista, etc.) debidamente diagnosticados por un neurólogo o psiquiatra.

Art. 3

No se concederá eximición total de ninguna de las Asignaturas o Actividades de aprendizaje.

En caso de imposibilidad de cursar en forma regular el aprendizaje por impedimentos físicos, tartamudez u otros trastornos habrá una consideración especial restringida acorde a la imposibilidad, aplicándose en estos casos una evaluación diferenciada.

3.- DE LAS EVALUACIONES

El centro de interés inobjetable son los aprendizajes de los alumnos y alumnas y la aplicación de la **Evaluación Diferenciada**, es decir, que **todos los alumnos y alumnas aprendan**.

Art. 4

Se realizarán de Primero a Octavo Año de Enseñanza Básica, evaluaciones diagnosticadas al inicio de cada proceso anual y semestral, evaluaciones formativas escritas y/u orales durante el aprendizaje de los objetivos propuestos, en forma permanente y las evaluaciones mensuales determinadas de acuerdo a las asignaturas. El resultado de las evaluaciones sumativas se darán a conocer a los alumnos y alumnas dentro de los 15 días siguientes a su realización.

Art. 5

En caso de alumnos que estén en situación especial, como problemas de salud y extranjeros recién llegados al país, se flexibilizará los tiempos de las evaluaciones

Art. 6

La evaluación se centrará tanto en los logros académicos, objetivos y contenidos formales como en procesos y/o proyectos de aprendizaje.

Art. 7

La evaluación centrará su acción en el alumno, en sus habilidades, como también en las estrategias de enseñanza - aprendizaje

Art. 8

Se realizarán prácticas de autoevaluación y coevaluación, reforzando los Objetivos Fundamentales Transversales (honestidad, responsabilidad y veracidad), en evaluaciones formativas.

Art. 9

El Profesor Jefe, una vez realizada la evaluación diagnóstica al inicio de cada proceso anual o semestral informará al Director y/o Jefe de UTP en un consejo técnico, la nómina de los alumnos o alumnas que presenten posibles problemas de aprendizaje en lecto-escritura, cálculo o en el área psicomotriz, los cuales serán evaluados por la psicopedagoga del Colegio (alumnos de primero básico a cuarto año), quien deberá elaborar un informe escrito en cada caso, el cual quedará archivado en UTP.

Art. 10

El Alumno o Alumna que, por enfermedad debidamente justificado con un certificado médico o encontrándose fuera de la ciudad, no pudiere presentar un trabajo de investigación en la fecha previamente establecida por el Profesor respectivo, deberá hacerlo impostergablemente en la clase inmediata de la Asignatura correspondiente después de su reingreso a clases.

Art. 11

El Alumno o Alumna que, por reiteradas ausencias no tuviera calificaciones, deberá ser evaluado y calificado basándose en su desempeño curricular y no en su comportamiento y/o actitudes. Esta calificación deberá registrarse en los plazos establecidos para los promedios semestrales.

4.- DE LAS EVALUACIONES**Art. 12**

Los Alumnos y Alumnas del 1º al 8º año de Educación Básica, deberán ser calificados en todas las Asignaturas, Procesos de Aprendizajes y/o Actividades del Plan de Estudio correspondiente, utilizando la escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal. **Estas calificaciones deberán referirse solamente al rendimiento escolar.**

La calificación mínima de aprobación será 4.0 y corresponderá al 70% de exigencia en las asignaturas científico-humanista y 80% en el área técnico-artística del logro de los objetivos para los Alumnos y Alumnas de 1º a 8º Año de Educación Básica.

La nota semestral y anual de todas las asignaturas y el promedio general semestral y anual se aproximarán a la décima superior cuando la centésima sea igual o superior a 0.5.

En las asignaturas técnicos-artísticas los Docentes deberán presentar a U.T.P. instrumentos de evaluación previos a la calificación del alumno.

En las asignaturas científico-humanista se deberán presentar a U.T.P. pruebas y pautas de calificación correspondiente. De cada uno de ellos se deberá dejar un ejemplar para el banco de pruebas y mediciones.

Art. 13

La calificación obtenida por los Alumnos y Alumnas en la Asignatura de Religión no incidirá en su promedio o repitencia y se expresará en concepto al término del semestre y registrándose de igual manera en el Informe de Notas, Certificado y Actas de Estudio. La asignatura de inglés de 1° a 4° básico no afecta al promedio final.

Art. 14

Los Alumnos y Alumnas de 1° a 8° año de Educación Básica, obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones asignadas:

Parciales: que corresponderán a las calificaciones que el Alumno obtenga durante el semestre en las respectivas asignaturas de Aprendizaje.

De las notas parciales: en las asignaturas del Plan de Estudio con más de dos horas de clases deberá registrarse como mínimas dos calificaciones.

En las asignaturas del Plan de Estudio con dos horas de clases deberá registrarse como mínimo una calificación.

Semestrales: que corresponderán a cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones parciales asignadas durante el semestre.

Finales: corresponderá al promedio aritmético que resulte de las calificaciones semestrales.

Promedio General Final: que corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas en cada Asignatura aceptadas por el SIGE, exceptuando Religión e inglés de primero a cuarto año básico.

Art. 15

- a. El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el informe de Desarrollo Personal y Social, que se entregará a los Padres y Apoderados de los alumnos de octavo año básico y a aquellos que solicitan traslado de colegio. Esto se entregara junto con el Informe de Calificaciones.
- b. El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se evaluarán utilizando la siguiente escala de conceptos: Siempre, Generalmente, Ocasionalmente, Nunca.
- c. Los Objetivos Fundamentales Transversales se evaluarán a través de: observaciones, lista de cotejos, cuestionarios, entrevistas, participación en eventos, trabajos de investigación.

5.- DE LA PROMOCIÓN

Art. 16

Serán promovidos todos los Alumnos y Alumnas de 1° a 8° año de Educación Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases.

No obstante a lo anterior, el Director del Establecimiento junto a la Jefa de UTP. y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de Alumnos y Alumnas con porcentajes

menores de asistencia fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Art. 17

Para la promoción final del año de 1° a 8° año de Enseñanza Básica, se considerarán en logro de los objetivos de las asignaturas del Plan de Estudio y la Asistencia de clases.

1.- Del Logro de los Objetivos:

a. Serán promovidos los Alumnos que hubieren aprobado todas las Asignaturas de sus respectivos Planes de estudio.

b. Serán promovidos los Alumnos y Alumnas de los cursos de 1° a 8° año de Educación Básica que no hubieren aprobado una Asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido en no aprobado.

c. Igualmente serán promovidos los Alumnos y Alumnas de los cursos de 1° a 8° de Educación Básica que no hubieren aprobado dos Asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

d. Cuando el promedio final de una Asignatura sea limítrofe (3.9, 4.4 o 4.9) y éste incida en la promoción o repitencia del Alumno o Alumna se hará sólo una aproximación a la nota superior. Ejemplo: 3.9 a 4.0, 4.4 a 4.5, 4.9 a 5.0.

e. Cuando el promedio general final fuera 4.4, con una Asignatura no aprobada y este promedio incidiera en la promoción o repitencia del Alumno o Alumna, será subido a nota 4.5

f. Cuando el promedio general final fuera 4.9, con dos Asignaturas no aprobados y este promedio incidiera en la promoción o repitencia del Alumno o Alumna, será subido a nota 5.0

2.- De la Asistencia

a. Para ser promovidos, los Alumnos y Alumnas deberán asistir a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar.

No obstante, por razones debidamente justificadas, el Director del Establecimiento junto a la Jefa de UTP. y el Profesor Jefe del curso podrán autorizar la promoción de los Alumnos y Alumnas de 1° a 8° año de Educación Básica, con porcentajes menores de asistencia.

En los cursos de 5° a 8° año de Educación Básica esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

En casos de inasistencia del Alumno o Alumna por problemas de salud, el Apoderado deberá presentar el certificado médico correspondiente. El documento deberá especificar los días de ausencia.

En ningún caso, la presentación del certificado médico garantiza automáticamente la promoción del Alumno o Alumna.

Art. 18

El Director del Colegio junto con la jefa de UTP., la Psicopedagoga y el Profesor Jefe respectivo, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los Alumnos y Alumnas de 1° a 8° año de Educación Básica. Entre otros casos, resolverán los casos de los Alumnos y Alumnas que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Para los Alumnos y Alumnas de 5° a 8° año de Educación Básica, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

Art. 19

Todas las situaciones de evaluación de los Alumnos y Alumnas de 1° a 8° año de Educación Básica, deberá quedar resuelta dentro del período escolar correspondiente.

Art. 20

La situación final de promoción de los Alumnos de 1° a 8° año de Educación Básica deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

DE LAS CALIFICACIONES ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y DE PROMOCION ESCOLAR.

Art. 21

El Colegio, al término del Año Escolar, entregará a todos los Alumnos y Alumnas un certificado anual de estudios que indique las Asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no será retenido por ningún motivo.

Art. 22

Las Actas de Registros de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso, las calificaciones finales en cada Asignatura, la situación final de los Alumnos y Alumnas y Cédula Nacional de Identificación de cada uno de ellos.

Art. 23

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no prevista en el presente decreto serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

Art. 24

Al término del año escolar, se consignarán tanto las calificaciones obtenidas como la situación final de cada curso en el Libro de Registro del Establecimiento como en la ficha Escolar de los Alumnos y Alumnas.

Toda corrección, modificación y alguna situación no considerada en el reglamento de evaluación será consensuada por el consejo de profesores.

Guillermo Cáceres Díaz

Director

Rancagua, Junio 2019